

Cap. 3.º

Quatreveintatres.

SELLO CUARTO. VAREM TAMARAVIDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y AVEVE.

Valga para el año de 1810.



Dias del mes de Abril de año de mil ochocientos diez. se juntaron a Consejo los S.ºs Justicia y Regim. de ella en la Sala que acostumbraban para tratar cosas tocantes al servicio del M.º bien y utilidad de esta Republica a saber, el S.º D.º Manuel Valcarlos, Alferes mayor de este Ayuntamiento. Regente de la Real Jurisdiccion en este acto por ocupacion del S.º Corregidor en negocios urgentes del Real Servicio y los Señores D.º Andres Ferrer, D.º Lucas Morales, D.º Agustín Manzanera, D.º Christoval Carrasco, D.º Jose Ale. xandro Menduina Regidores, D.º Ant.º Garcia y Narciso Garcia de Alcazar Diputados del Conun. y D.º Jose Garcia Barona Jurado

Lo Juram.º

Entraron en este Ayuntamiento los Porteros de la Sala y juraron por Dios y alma Cruz segun dho. haber citado a todos los S.ºs Capitulares, Diputados del Conun. y Procuradores Sindicos de ella y de lo mismo se dio escrito en virtud de papeletas mandadas despachar por dicho S.º Regente a fin de que el Depositario del Casito del Canadeo dé cuenta de si se han puesto o no las Lanzas de harina en las Cámaras de dicho Casito, y para dar al mismo tiempo cuenta de los precios a que corren los granos de la

Handwritten flourish or signature.

